

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión celebrada en el día de ayer, vengo en convocar a la misma a sesión extraordinaria para el próximo sábado, día dieciséis de los corrientes y hora de las quince treinta, para ultimar lo referente a la reorganización del servicio de arbitrios y resolver sobre expedientes de personal.

Oviedo, 13 de febrero de 1934. —
El Presidente, F. Landeta.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Con esta fecha, la Jefatura de Aguas de esta Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, ha dictado la resolución siguiente:

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Luis Cadavieco, vecino de Gijón, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Mosquitera, procedentes del lavadero de la mina Mosquitera, propiedad de la Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera", en las proximidades de su afluencia al río Candín, en términos del Ayuntamiento de Siero (Oviedo), acompañando al efecto del proyecto de las obras correspondientes, con arreglo a la Real orden de 16 de octubre de 1906, remitiendo posteriormente el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de dichas obras:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 1.º de marzo de 1934, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de Siero, por igual plazo, solamente se presentó ante esta Delegación una reclamación suscrita por el Sr. Director Gerente de la Compañía del ferrocarril de Langreo, devolviendo la Alcaldía de Siero el edicto de referencia debidamente diligenciado:

Resultando que expuesta al petitorio la reclamación presentada, la contesta, negando se ocasionen los perjuicios aducidos en dicha oposición, acompañando autorización del

dueño de la finca en donde se propone establecer las instalaciones del aprovechamiento:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, con las condiciones que señala:

Resultando que la Abogacía del Estado informa que la tramitación del expediente, se ajusta a la legislación vigente y especialmente a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que en cuanto a la oposición de la Compañía del ferrocarril de Langreo, es de parecer que no sea tenida en cuenta, toda vez que en el informe emitido por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, se estima que en nada perjudica a la entidad reclamante la concesión solicitada:

Resultando que la concesión solicitada no afecta al plan general de Obras Hidráulicas del Estado:

Considerando que dado el caudal máximo del arroyo Mosquitera, la alcantarilla a que se refiere la reclamación presentada contra la petición de que se trata, tiene exceso de luz, lo que hace que la velocidad de las aguas sea pequeña, favoreciendo la sedimentación dentro de ella de los residuos minerales y lodos que llevan en suspensión, originando dichos atarramientos, en la actualidad, el verdadero obstáculo al desagüe de la corriente por la citada alcantarilla:

Considerando que las obras que se proyectan no pueden influir en modo alguno en las condiciones que ahora presenta la alcantarilla de referencia, por lo que, a su caso, procede desestimar dicha reclamación:

Considerando que respecto a la propiedad de los residuos minerales que se trata de aprovechar, es evidente que ningún derecho tiene sobre ellos la Sociedad propietaria de la mina y lavadero de que procede, y que, por consiguiente, la Administración puede autorizar su apro-

vechamiento, siempre que sea, naturalmente, debidamente reglamentado, y a título precario:

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe motivo legal que se oponga a lo solicitado por el Sr. Cadavieco, y que en el expediente se han observado las prescripciones legales prevenidas para su tramitación:

Vistos la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden de 16 de octubre de 1906, la ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones se atribuye a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones la resolución de esta clase de expedientes:

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien autorizar a D. Luis Cadavieco, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Mosquitera, procedentes del lavadero de la mina de igual nombre, propiedad de la Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera", en las proximidades de la afluencia de dicho arroyo con el río Candín, en términos de la parroquia de Santiago de Arenas, del Ayuntamiento de Siero (Oviedo), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 28 de noviembre de 1933, por el Ingeniero Agrónomo D. José Bernaldo de Quirós, que sirvió de base al expediente, en cuanto no sea modificado por las prescripciones que se imponen.

Segunda. El concesionario queda obligado a mantener constantemente expedita la alcantarilla de la explanación del ferrocarril de Langreo, y a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del río Candín, los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales.

Tercera. El concesionario deberá decantar las aguas para reintegrarlas al río Candín en el mayor grado de pureza y clarificación, a cuyo fin las balsas de decantación deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Enturbiamiento de aguas de 16 de noviembre de 1900, especialmente en que los compartimentos en que están divididas las

balsas de decantación, el agua vaya pasando de uno a otros por la parte superior después de permanecer en ellas el tiempo necesario para obtener la clarificación deseada.

Cuarta. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados a partir de la misma fecha.

Quinta. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios de las aguas vertidas, debiendo el concesionario comunicar a la mencionada Delegación el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que esta origine.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y de clarificación de las aguas al evacuarlas al cauce, la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes del aprovechamiento con relación a dicho cauce, y los nombres de los productores españoles, que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada dicha acta por el Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

Sexta. Los elementos de lavado de carbones instalados estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas, a la cual el concesionario facilitará cuantos datos estadísticos se soliciten.

Séptima. El depósito espesador de la captación de los residuos carbonosos, se instalará de modo que no eleve el nivel de las aguas con objeto de impedir que se obstruya la alcantarilla de desagüe del lavadero de carbones de la mina Morquitera.

Octava. Si el grupo motor-bomba lleva correa de transmisión, ésta se protegerá debidamente en toda su longitud.

Novena. Se presentará por el concesionario en la Jefatura de Minas un plano de situación de la ins-

talación, y otro detallado de los elementos de relavado que la forman. Asimismo se dará cuenta a la Jefatura de Minas de cualquiera modificación o ampliación que se introduzca en ellos.

Décima. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas, y no originar aterramientos en los cauces del arroyo Mosquitera y río Caudín ni alteraciones en el régimen de las respectivas corrientes, por un plazo máximo de setenta y cinco años, si bien la Administración podrá suspenderla cuando lo estime conveniente sin que el concesionario tenga derecho a entablar reclamación de ningún género.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. Antes de terminarse las obras constituirá el concesionario en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas que le será devuelto después de transcurrido un año de explotación, previo un nuevo reconocimiento correspondiente.

Décimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentando póliza de 150 pesetas como determina la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, se publica la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la instrucción de 14 de junio de 1883, con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932.

Oviedo, 29 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe Aguas, Alberto González de Agustina.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE PARRES

Don Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Parres.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en veintiocho de diciembre último, han sido designados los Presidentes y suplentes de las Secciones electorales para las elecciones que hayan de celebrarse durante los años de 1935 y 1936, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera, Arriendas-Sur

Presidente, Joaquín Acebal Torano
Suplente, Rafael Suárez Fernández.

Sección segunda, Arriendas-Norte

Presidente, Antonio Fernández García.

Suplente, Cipriano Rodríguez Lavilla.

Sección tercera, Cayarga

Presidente, Angel Miyares Carcedo.

Suplente, Encarnación Zaragoza Miyares.

Sección cuarta, Collia

Presidente, Fernando Vega Rodríguez.

Suplente, José Iglesias Torano.

Sección quinta, Cofiño

Presidente, Angel Abarca Cortina.

Suplente, José Villar López.

Distrito segundo, Sección primera, Arobes

Presidente, Angel Cepa Fernández

Suplente, Ingracia Vialverde Llerandi.

Sección segunda, Viabaño

Presidente, José Granda de la Parte.

Suplente, José Olivera Mayo.

Sección tercera, Llerandi

Presidente, Angel González Longo

Suplente, Arcadio Viso Muñiz.

Distrito tercero, Sección primera, San Juan de Parres

Presidente, Nicolás Díaz Valbuena

Suplente, Concepción Hevia Berceuelo.

Sección segunda, Huera de Dago

Presidente, Antonio Abarca Peñayos.

Suplente, María Fernández Mollado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador general de Asturias y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en Arriendas, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Somoano. V.º B.º, Severino Gutiérrez.

DE TARAMUNDI

Don Jacinto Mariño Ortega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada en este día para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, designó como Presidentes y suplentes de las mesas electorales, para cuantas elecciones puedan verificarse en este término durante el bienio de 1935-1936, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, La Capital

Presidente, Avelino Lorigo Lombardero.

Suplente, Facundo Legaspi Cotarelo.

Sección Segunda, Veigas

Presidente, José María Pardo Ranaño.

Suplente, José María Rodil López.

Distrito segundo, Sección única, Bres

Presidente, Perfecto Marcos Navallo.

Suplente, Alejandro López Gutiérrez.

Y para que conste y su remisión al Excmo. S. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Taramundi, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Mariño.—V.º B.º El Presidente, José B. Castelaño.

DE VILLAVICIOSA

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en diciembre último, se ha designado como Presidentes y suplentes para las mesas electorales para el bienio de 1935-1936, los electores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, Hortensia Marcos Rojo

Suplente, Pedro González Rodríguez.

Sección segunda

Presidente, Portala Malledo.

Suplente, Arturo del Fresno Arroyo.

Sección tercera

Presidente, Faustino Martínez Díaz

Suplente, Concepción Llamas Fernández.

Sección cuarta

Presidente, Prudencio Madiado

Suplente, José Llera García.

Sección quinta

Presidente, Manuel Rivero Balbin.

Suplente, Manuel López García.

Sección sexta

Presidente, Manuel Miyar Liñero.

Suplente, Santos Cortina Torre.

Sección séptima

Presidente, Alejandro Martínez Alonso.

Suplente, Teresa Llera Cuesta.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, Benito Pérez Carrera.

Suplente, Salustiano Llamas Fernández.

Sección segunda

Presidente, Manuel Busto Algara.

Suplente, Manuel Lueje López.

Sección tercera

Presidente, Constantino Madiado Otero.

Suplente, Adolfo Secades Cueva.

Sección cuarta

Presidente, José Manjón Cayado.

Suplente, Pilar Fernández Espina.

Sección quinta

Presidente, Gumersindo Rodríguez Fanjul.

Suplente, Encarnación Llosa Vega

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, Victor Solares Valdés.

Suplente, Maximino Paraja Carneado.

Sección segunda

Presidente, Ramón Fernández González.

Suplente, Francisco García Sánchez.

Sección tercera

Presidente, Jerónimo Naredo Teja.
Suplente, Nieves Loy Mones.

Sección cuarta

Presidente, Nieves Moreno Meana
Suplente, María Alonso Cima.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, Manuel Marqués Galinal.

Suplente, Rosa Infesta Sánchez.

Sección segunda

Presidente, Cipriano Mieres Tuero
Suplente, José Lozana Sánchez.

Sección tercera

Presidente, Filomena Maojo Marqués.

Suplente, Rosalia Andrés Prieto.

Sección cuarta

Presidente, Manuel Marqués Ba-
talla.

Suplente, José Ramón Rodríguez Viragre.

Sección quinta

Presidente, José Antonio Tuero
Díaz.

Suplente, Francisco Fernández Tuero.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, Laureano Meana Ca-
branes.

Suplente, Florencio Lavandera Valdés.

Sección segunda

Presidente, Teresa Meana Alvarez

Suplente, Eusebio López Montoto.

Sección tercera

Presidente, Manuel Rea Alvarez.

Suplente, Concepción Lafuente Menéndez.

Sección cuarta

Presidente, Manuel Martínez y
Martínez.

Suplente, Secundino Fernández Nespral.

Sección quinta

Presidente, Encarnación Martínez
Caicoya.

Suplente, José Lezcano Villazón.

Sección sexta

Presidente, Doroteo Valdés Fer-
nández.

Suplente, Rafael Costales Céspedes

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Villaviciosa, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Colubi.

DE NOREÑA

Luciano Huergo Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que habiendo sido nombrados por esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre último, D. Perfecto Nuño Muñiz para Presidente de mesa del Distrito primero, Sección primera y D.ª Josefa Lagares López para suplente de Presidente del Distrito primero, Sección

segunda, cuyos señores han renunciado el cargo para el que habían sido designados; en sesión celebrada por la Junta referida el día cuatro de enero próximo pasado, han resultado nombrados para reemplazar a dichos señores, D. Bernardino Ortega Rocas y D. Perfecto Colunga Rodríguez respectivamente, quedando por lo tanto nombrados como Presidentes y suplentes correspondientes de las mesas, para las elecciones que puedan celebrarse en el bienio de mil novecientos treinta y cinco y treinta y seis, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera.
Presidente, Bernardino Ortega Rocas.

Suplente, Eduardo García Espinilla.

Sección segunda.

Presidente, Francisco Nuño Olay.
Suplente, Perfecto Colunga Rodríguez.

Distrito segundo, Sección única.

Presidente, Francisco de la Vallina Subirana.

Suplente, Joaquín García Cueto.

Y para que conste, expido la presente en Noreña, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano Huergo.—V.º B.º El Presidente, César Ortea

ALCALDIAS

DE RIBADESELLA

EDICTO

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento ha sido designado en propiedad Agente ejecutivo municipal, el vecino D. Emilio Martín Redondo, con los derechos del 5 por 100 en el primer periodo más el 15 por 100 en el segundo, en concepto de recargo o su embargo de bienes equivalente, sobre todos los impuestos arbitrarios, contribuciones, multas y en general todos los mandamientos de apremio que al efecto se expidan por esta Alcaldía, conforme al vigente Estatuto de Recaudación y apremio de 18 de diciembre de 1928.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 29 del mencionado Estatuto.

Lo firmo en Ribadesella, a 1.º de febrero de 1935.—El Alcalde, Ramón Fernández.

DE AVILÉS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado, a los efectos de su tramitación, por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre pasado, un suplemento de crédito por transferencia en el presupuesto extraordinario para la construcción del edificio destinado a Instituto local de segunda enseñanza y que asciende a la cantidad de 8.141,11 pesetas se hace público este acuerdo para que durante el término de 15 días hábiles puedan los interesados formular las reclamaciones que a su juicio correspondan, de conformidad con el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que para general conocimiento

se hace público en Avilés, a 5 de febrero de 1935.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

DE NAVA

Habiendo solicitado el vecino del barrio de Monga, José María Ordóñez Pandiella, la enajenación de una parcela sobrante de vía pública, lindante con la finca de su propiedad denominada El Valle, radicante en el barrio de Ovin, en este concejo, de una extensión de 100 metros cuadrados.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, pudiendo durante el plazo de 15 días formularse las reclamaciones que se crean oportunas contra tal petición;

Navá, 1.º de febrero de 1935.—El Alcalde P. D. Alfredo.

DE TARAMUNDI

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año actual formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinados y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Taramundi a 1.º de febrero de 1935.—El Alcalde, Federico Tolareo.

DE OVIEDO

Anuncio

Se pone en conocimiento del público que se halla depositado en este Meson municipal un caballo de color castaño con un valor de doscientas pesetas, y como hasta la fecha nadie vino a reclamarlo se concede un plazo de ocho días que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona que justifique ser de su propiedad pueda recogerlo previo el pago de los gastos que ocasione; pasado el dicho plazo sin que haya sido recogido se procederá a subastarlo según lo establecido.

Oviedo, 8 de febrero de 1935.—El Alcalde, R. Mauri.

DE SAMA DE LANGREO

Subasta de participación de mina

Don Joaquín Fernández, vecino de la Felguera, como tutor de su hermana incapacitada doña Ana María Fernández, con autorización del Consejo de familia saca a subasta la séptima parte de la mitad de la mina de carbón, sita en la Llano de la Tabla, parroquia de Villoria, concejo de Laviana, denominada 2.ª Florida.

El tipo de subasta será el de 1.600 pesetas, bajo las condiciones señaladas por dicho consejo que con la documentación correspondiente se encuentra en la Notaría de Sama de Langreo a cargo de D. Antonio Hervella para la subasta que tendrá lugar en dicha Notaría el día 28 de febrero del corriente año de once a trece horas de dicho día.—Joaquín Fernández.

Junta Administrativa de Lamuño y Salamir

Anuncio de subasta

En uso de las facultades que la ley me confiere y cumpliendo acuerdos de esta entidad se saca a pública subasta trescientos veinticinco pinos con 115 metros cúbicos, señalados en el marco del Distrito forestal, en el monte Valsera de la pertenencia de estos pueblos, bajo el tipo de tasación de 2875 pesetas. Todas las indemnizaciones y gastos tanto del remate como de la inserción de anuncios correrán al cargo del rematante.

La subasta tendrá lugar el próximo día tres de marzo en este pueblo de Lamuño, a las once en punto de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 251, correspondiente al día seis de noviembre último.

Lo que hago público a medio del presente

Dado en Lamuño a 6 de febrero de 1935. El Presidente en funciones, Hermenegildo García.

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don Félix Miaja, en nombre y con poder de D. José Ordóñez González, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, de fecha dos de noviembre último, que le destituyó del cargo de Guardia Urbana de aquél municipio; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico Oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García González.

Don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, pendiente ante esta Sala de lo Civil, entre partes de la una, como demandante, don Jesús López González, mayor de edad, vecino de Gijón, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra, como demandados, doña Ade-

laida García Díaz, declarada rebelde, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda deducida por el Procurador representante de don Jesús López González, debemos decretar y decretamos por la causa quinta del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos y con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por el actor con doña Adelaida García López, con fecha dos de septiembre de mil novecientos dos e inscrito en el Registro civil del Distrito de Oriente de Gijón; declaramos culpable de la disolución del vínculo al cónyuge demandado al que imponemos las costas del procedimiento y no ha lugar a la estimación de las demás causas del divorcio alegadas en la demanda.

Cumplase a su tiempo y en cuanto proceda con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de Divorcio y notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los autos personalmente, si fuera habido, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso, en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Fausto Carcia, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso, Enrique S. de No.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Nicanor García González, Lic. en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don Félix Miaja, en nombre y con poder de don Tomás González de la Fuente, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, de fecha dos de noviembre último, que le destituyó del cargo de Guardia urbano de aquél Municipio.

En su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García

JUZGADOS

DE AVILÉS

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Avilés.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, a siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, y señor don Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal Letrado de este término, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de don Aurelio Bernardo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don José Rodríguez Maribona y Muñiz, mayor de edad, casado, banquero y vecino de esta villa, representado por los Estrados de este Juzgado, en atención a su situación de rebeldía en los presentes autos; y

Fallo:

Que de lo condenar y condeno al demandado don José Rodríguez Maribona y Muñiz al pago al demandante don Aurelio Bernardo Fernández, de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, reclamada en este juicio con las costas.

Así por esta mi sentencia, que de no interesarse su notificación personal al demandado, se le hará en Estrados, insertándose la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio mando y firmo.—A. Muñiz Alvarez.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Rodríguez Maribona, que se halla declarado en rebeldía, expido el presente en Avilés a siete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco. José Rodríguez de la Flor V.º B.º, El Juez municipal, A. Muñiz Alvarez.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación del objeto que se dirá, sustraído del portal de la casa número ocho de la calle del Doctor Casal, de esta población, el diecinueve de enero último, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima adquisición poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario anotado al margen número 50 del corriente año.

Efecto hurtado.

Una bicicleta marca B. S. A. seminueva, con matrícula de esta población, pintada de negro.

Dado en Oviedo, a once de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

DE GIJÓN

Anuncio de subasta

Habiéndose celebrado, sin efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el 28 de enero último, de diez acciones de la Cooperativa Eléctrica de Langreo S. A., de La Felguera, número 431 al 440, con un valor nominal de 100.000 pesetas, y cuya primera subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha 18 de enero citado, se anuncia a segunda subasta las mismas con arreglo a las formalidades señaladas en el artículo 1872 del Código Civil, y cuya subasta se verificará en la Notaría de don Antonino González Vigil, de Gijón, en su domicilio Pi y Margall, número 55, 1.º, el día 22 de los corrientes, a las cuatro de la tarde.

Gijón a 9 de febrero de 1935.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencias de veintiocho de Noviembre último y de esta fecha, dictadas en demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Julián del Cestero, en representación de D. Baldomero Solís Gonzalez, vecino de Lantero, para litigar con Eduardo Rodríguez Suárez, de la misma vecindad y otros, sobre división de los términos comunes de dicho pueblo, se emplaza al demandado D. Manuel Fernández Rodríguez, vecino que fué de dicho Lantero, después de Barcelona, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca y conteste la referida demanda de pobreza, apercibiéndole que de no comparecer se sustanciará solo con la representación del Abogado del Estado.

Tineo, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, P. H. Manuel Alvarez.

DE OLMEDO

Don Eugenio Tarragato, y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Jesús Salinas Areces, de veintinueve años de edad, casado, de profesión compondor ambulante, hijo de Aniceto y Avelina, natural de Cangas de Onís (Oviedo), y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid y

Oviedo, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de hacerle ofrecimiento de acciones conforme determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ser reconocido por el Médico Forense, y caso de estar curado de las lesiones que se produjo el día 28 de diciembre último al caerse de un árbol en el término municipal de La Pedraja de Portillo, dar su sanidad; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente en derecho; acordado todo en sumario 102 de 1934, que se instruye en este Juzgado por aquellas lesiones.

Dado en Olmedo, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato y Contreras.—El Secretario, Modesto S. Campo.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número 5 del corriente año que se instruye sobre muerte casual de Manuela Lopez, de 56 años de edad, pordiosera, vecina de Vegadeo, en este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran, el Sr. Juez de instrucción por proveído de esta fecha acordó enterar del derecho que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al pariente que resulte ser mas cercano de aquélla.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Castropol, a 26 de enero de 1935.—Eugenio Rodríguez Casas.

DE AVILÉS

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se notifica al perjudicado ausente en ignorado paradero D. Miguel Arrieta Zubizarreta, la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha 15 de diciembre último en causa seguida en este Juzgado, por el delito de hurto, contra Valentin Jesús Marquinez Alvarez siendo la parte dispositiva de dicha sentencia del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al procesado Valentin Jesús Marquinez Alvarez, como autor responsable de un delito de hurto del número primero del artículo quinientos cinco, en relación con el cuarto del quinientos seis, del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, a que indemnice a D. Miguel Arrieta, con la suma de cuatro pesetas y veinte céntimos, y al pago de los costas procesales, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta,

todo el tiempo de privación de libertad que ha sufrido.

Reclámase del Instructor la pieza de responsabilidad civil referente a esta causa para con su vista acordar lo procedente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Gomez, José Luis Pintado y Enrique S. de No Rodríguez.

Y a fin de que la presente cédula se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al ausente en ignorado paradero Miguel Arrieta Zubizarreta, expido la presente de orden del señor Juez, en Avilés a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Lic. Julio Rodríguez Meyre

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. APARICIO CAVILLA, Florencio, de 22 años de edad, hijo de Florencio y María soltero, natural de Viveiro, sin domicilio, jornalero cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Oviedo, para responder en el sumario 254 de 1934 que en el mismo se sigue, sobre tentativa de robo, contra el mismo y otro.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido de Oviedo, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número dos del corriente año, por lesiones por imprudencia, se cita al testigo Alejandro Rubio Villa, domiciliado últimamente en Morada, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales ya constan, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.